

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SE SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Núm. 1768.

Núm. 1832.

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Mayo último:

PUEBLOS	GRANOS.					CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Mais.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTOLITROS.					KILOGRAMOS.					KILOGRAMOS.			KILOGRAMOS.
Ibiza.....	31'25	15'95	»	»	»	0'50	1'37	0'39	0'80	1'05	»	1'62	»	»
Loca.....	31'16	14'16	»	»	0'50	0'52	1'32	0'08	0'62	0'87	»	»	0'06	»
Mahon.....	34'07	16'18	»	21'32	0'30	0'50	1'30	0'45	0'90	1'00	1'25	1'35	0'12	0'12
Manacor.....	26'25	13'17	»	»	0'60	0'45	1'15	0'10	0'30	0'75	0'75	»	0'06	0'06
Palma.....	31'50	14'25	»	»	0'70	0'61	1'61	0'40	0'60	1'25	1'38	1'75	0'06	0'10
TOTALES..	154'23	73'71	»	21'32	2'30	2'58	6'95	1'42	3'22	4'92	3'38	4'72	0'30	0'28
Precio medio general..	30'85	14'74	»	21'32	0'57	0'52	1'39	0'28	0'64	0'98	1'12	1'57	0'07	0'09

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 1830.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Beneficencia.— Los Sres. Alcaldes que no han remitido aún á este Gobierno las listas de suscriptores para socorrer á las familias de los naufragos en la costa Cantábrica, se servirán efectuarlo con toda la prontitud posible.

Palma 11 junio de 1878.—Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 1831.

Sanidad.— En la Gaceta de Madrid del 6 de este mes, se halla inserta la orden de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad fecha del dia anterior declarando limpias las procedencias de la isla Amelia, y su tener es como sigue:

«Resultando que la salud pública en la isla de Amelia (Estado de la Florida), es satisfactoria, y vistos el art. 30 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de diciembre de 1874, esta Direccion general ha tenido por conveniente derogar las órdenes de 27 de octubre y 10 de diciembre de 1877 relativas á estas procedencias, y disponer se consideren limpias las que hayan salido de dicha isla, sin aplicacion del art. 4.º reformado de la ley de Sanidad, siempre que reunan las condiciones favorables prevenidas en la legislación vigente.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y fines determinados en la disposicion 4.ª de la orden de esta Direccion de 24 de abril de 1875 (Gaceta del 29). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de junio de 1878.—El Director general, R. de Camposmor.—Señor Gobernador de la provincia marítima de...»

Se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia y en especial de los señores directores médicos de Sanidad marítima de los puertos habilitados.

Palma 12 junio de 1878.—Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 1833.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.

Seccion de Administracion.—Negociado de derechos reales.—Con fecha 31 de mayo de 1878 la Direccion general de Contribuciones me dice lo siguiente: «El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 24 de julio del año último comunicó á esta Direccion general la

Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido con motivo de una comunicacion de la Administracion económica de Málaga en la que esta oficina dá cuenta de una circular que ha dirigido á los liquidadores del impuesto sobre derechos reales de aquella provincia manifestándoles que la dirigida por ese Centro en 16 de diciembre de 1874 se encuentra vigente en todas sus partes y que por consiguiente y con arreglo á lo

que en la misma se determina el capital del préstamo ha de liquidarse al 0'50 por 100 y el importe de los intereses y cantidad señalada para costas lo ha de ser al 1 p 100 como previene el art. 18 del Reglamento de 14 de enero de 1873; considerando que el principio general en el impuesto respecto de las hipotecas ha sido que los derechos deben graduarse por el capital de la hipoteca como lo declaró la circular de esa Direccion general de 16 de diciembre de 1874:

LOCALIDAD.	HECTOLITRO.	
	Pesetas	Cents.
TRIGO	Precio máximo.	34'07
	Idem mínimo.	26'25
CEBADA	Precio máximo.	16'18
	Idem mínimo.	13'17

Palma 11 Junio de 1878.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Luis Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, Stárico.

Considerando que la ley de presupuestos de 1877-78 en su art. 12 párrafo 4.º determina sin embargo que á la inscripcion del préstamo hipotecario se pagará el medio por ciento del capital del préstamo devengado en su consecuencia la legislación anterior y la circular referida por tanto en la parte que se refiere á la hipoteca en garantía del préstamo.

Considerando que las dudas ocurridas á los liquidadores y á las que ha tratado de dar solución la Administración económica de Málaga, pueden referirse y de hecho se refieren á algo más del capital del préstamo hipotecario, puesto que puede constituirse hipoteca especial para garantir los intereses de aque y las costas de ejecución á que puedan dar lugar, en cuyo caso, la duda es, si debe entenderse que la disposición de la ley de presupuestos alcanza á todo el contrato, debiendo liquidarse la hipoteca por intereses y costas como la del capital del préstamo, ó por el contrato siendo la garantía de aquellos distinta, está sujeta á las disposiciones generales sobre hipotecas.

Considerando que la variación de la ley de Presupuestos revela una tendencia marcada á favorecer al contribuyente y por consiguiente la interpretación que debe darse al espíritu de la ley ha de ser la estensiva que recomienda como principio general el párrafo 2.º del art. 31 del Reglamento del impuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Asesoría general de este Ministerio se ha servido disponer que cualquiera que sea la importancia de la hipoteca en los préstamos solo debe satisfacerse por razón del impuesto de derechos reales el 1/2 p.º del capital prestado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y teniendo noticia este Centro directivo de que por algunas Administraciones y oficinas liquidadoras no se interpreta el art. 12 de la ley de Presupuestos de 21 de julio de 1876 de conformidad con la disposición preinserta ha acordado trasladarla á V. S. para su conocimiento, el de los liquidadores y del público en general.

Y en cumplimiento de lo mandado se publica en el presente número del Boletín oficial.

Palma 11 junio 1878.—Luis Martínez de Hervás.

Núm. 1834.

Seccion de Intervencion.—Negociado Deuda pública.—Con arreglo á lo dispuesto por la junta de la Deuda pública en su circular de 19 de mayo último, se admiten desde luego en la Caja de esta Administración económica sin limitacion de tiempo, con facturas duplicadas, que se estenderan con sujecion á los modelos que obran en la misma, los cupones de la Renta perpetua y Deuda amortizable interior de Bonos del Tesoro y de obligaciones del Estado por Ferro-carri-les, y con triplicados, los de renta perpetua y amortizable exterior, correspondientes al vencimiento de 30 del actual y 1.º de julio próximo.

Las acciones de carreteras de obras públicas y los billetes de material del Tesoro que carecen de cupon, tendrán que presentarse precisamente en la Direccion general de la Deuda, así como las inscripciones nominativas domiciliadas en Madrid.

Lo que se anuncia al público por este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Palma 7 de junio de 1878.—El jefe económico, Luis Martínez de Hervás.

Núm. 1835.

Estancadas.—La Direccion general de Rentas Estancadas me ha remitido la siguiente circular:

«Esta Direccion general, con arreglo á las facultades que le concede la Instrucción de 10 de noviembre de 1861, ha acordado que en 1.º de julio próximo, se retiren de la venta los sellos de comunicaciones, que en la actualidad se usan, á excepcion de los de 1 céntimo, sustituyéndolos con otros nuevos, que desde la misma fecha se pondrán en circulacion.

Para mayor comodidad del público, se concede á las sociedades, establecimientos ó particulares usar indistintamente, durante el referido mes de julio, los sellos de ambas emisiones, ó el cange de los que caducan, con las formalidades siguientes.

1.º El cambio deberá efectuarse todos los dias, de sol á sol, hasta 1.º de agosto, sin prórroga alguna, cuando no lo impida accidente de fuerza mayor; en cuyo caso, deberá solicitarse el cange en esta Direccion general, con la justificacion debida. En Madrid, tendrá lugar dicha operacion en la Depositaria del Timbre, calle de Alcalá, núm. 35, de nueve á tres de la tarde, los dias no feriados.

2.º Esa Administracion, de acuerdo con el representante de la Empresa del Timbre, designará los estancos ó expendurías que en esa capital considere necesarios para que tenga efecto el cange.

En los puntos en que exista Administracion subalterna de Rentas Estancadas, ó de partido, harán esta designacion el Administrador y el Depositario, como tambien en los pueblos donde haya más de un estanco.

3.º Los referidos sellos se presentarán al cambio, con distincion de clases y precios, pegados en pliegos enteros de papel blanco, en los que el interesado anotará su domicilio y el número de su cédula personal, autorizándolo con su firma.

A continuacion se estampará el sello de la expenduria que verifique el cambio ó la firma del encargado de ella, el cual, si lo creyere conveniente, podrá adoptar las precauciones racionales que considere necesarias para garantir la personalidad de los que presenten dichos efectos, á fin de que en el caso de resultar ilegítimos, puedan ser sometidos á la accion de los Tribunales de justicia, y la Empresa exigir á aquellos su importe.

Los sellos de dicha clase que resulten en poder de los estanceros, se cambiarán en los puntos que para el público se designan con las mismas formalidades.

4.º De los requisitos que se expresan en el primer párrafo de la regla anterior, quedan exceptuados los efectos que hayan de cangearse en Madrid, toda vez que han de ser reconocidos en el acto por el funcionario pericial que se designe.

5.º La devolucion del sobrante á la Depositaria general de la Empresa del Timbre tendrá lugar dentro del citado mes de julio, y la del cange en el siguiente mes de agosto; debiendo hacerse el envío en paquetes precintados y con

distincion de clases, expresando en su cubierta la cantidad que contienen y las observaciones á que haya lugar.

Los paquetes que conserven sin romper el precinto de la Fábrica, se devolverán en la forma en que se encuentren, estampando en unos y otros el sello de la Depositaria de que procedan.

6.º En las facturas de devolucion del sobrante y cange, se consignará la numeracion de los pliegos de sellos que la conserven, adhiriéndose los sueltos en pliegos enteros de papel blanco con la debida clasificacion.

Y 7.º A fin de evitar dilaciones y entorpecimientos en los servicios de la Fábrica Nacional del Sello, esa Administracion cuidará de exigir á los Depositarios de la Empresa noticia exacta del dia en que han de tener lugar las remesas del sobrante y cange, reclamándoles, con especialidad, el documento que autorize una persona que los represente en el recuento de dichos efectos al hacerse cargo de ellos la mencionada Fábrica, cuyo documento remitirá V. S. inmediatamente al Administrador Jefe de la misma.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de las personas á quien interese, advirtiéndose que el cange de los espresados efectos tendrá lugar en la Depositaria de la Sociedad del Timbre, calle de la Concepcion núm. 14 y en los pueblos en que existen Administraciones subalternas de Rentas estancadas en casas del Delegado de la espresada Sociedad.

Palma 12 junio de 1878.—El Jefe económico.—Luis Martínez Hervás.

Núm. 1836.

AYUNTAMIENTO DE BUGER.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal, de asociados, el arriendo a venta libre de los derechos de consumos de esta villa para el año económico de 1878 á 79 se hace saber al público que la subasta se celebrará en esta Casa consistorial el dia diez y seis del actual á las seis horas de la tarde la primera y la segunda á los ocho dias siguientes á la misma hora con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaria municipal.

Buger 8 junio de 1878.—El Alcalde, Miguel Payeras.

Núm. 1837.

AYUNTAMIENTO DE ARTA.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa, correspondiente al año económico de 1878 á 1879, queda espuesto al público en la secretaria de este Ayuntamiento á efectos de reclamacion por espacio de 8 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el presente Boletín oficial.

Artá 9 de junio de 1878.—El Alcalde Lorenzo Nicoláu.—P. A. del A.—Sebastian Sancho, secretario.

Núm. 1838.

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA.

Terminado el reparto de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al año económico de 1878 á 79, queda espuesto al público, á efectos de reclamacion en la Secretaria de este

Ayuntamiento por espacio de cuatro dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia; advirtiéndose que ninguna reclamacion será atendida, despues de haber terminado dicho plazo.

Vilafranca 10 junio de 1878.—El Alcalde, Jaime Rosselló.—P. A. del A. y J. P.—Antonio Gazá, Secretario interino.

Núm. 1839.

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN.

Desde el dia, diez y seis hasta el diez y nueve del actual, ambos inclusive, estará espuesto en esta Consistorial á efectos de desagravio el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1878 á 1879. Lo que se hace saber á los contribuyentes á fin de que todo el que se sienta agraviado presente su reclamacion en el término citado, para lo cual ninguna será atendida.

San Juan 10 junio de 1878.—Amador Font Alcalde, P. A. de la J. P.—Antonio Gazá, Secretario interino.

Núm. 1840.

AYUNTAMIENTO DE BANALBUFAR.

El reparto de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia de este pueblo correspondiente al año económico de 1878 á 1879, estará de manifiesto en esta casa consistorial á efectos de reclamacion por espacio de cuatro dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Banabufar 10 de junio de 1878.—El Presidente, Miguel Bujosa.—P. A. del A.—Ramon Vanrell, secretario.

Núm. 1841.

AYUNTAMIENTO DE COSTIX.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia de esta villa y año económico de 1878 á 79, se hallará de manifiesto en la secretaria de esta municipalidad por espacio de cuatro dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia á efectos de reclamacion; y pasados los cuales, ya no se oiran.

Costix 10 de junio de 1878.—El Alcalde, Miguel Esteva y Costa.—P. O. del A.—Pedro Vallespir, Secretario.

Núm. 1842.

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENS.

El Reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo formado para el año económico de 1878 á 1879, se hallará espuesto al público en la Secretaria de dicho Ayuntamiento por el término de cuatro dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á efectos de reclamacion, durante cuyo plazo se admitirán las que se presenten, y trascurrido el mismo ninguna será atendida.

Estalleñs once de junio de 1878.—El

Presidente, Bernardo Alemañy.—El Secretario, Pablo Fornés.

Núm. 1843.

D. Francisco Javier Patiño Moreno, juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma, etc.

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas que se detallarán propias de Jaime Perelló y Bosch embargadas en los autos ejecutivos que á instancia de Catalina Palmer y Barceló se siguen para hacer pago á esta de lo que aquel le está adeudando por capital, intereses y costas.

Una casa con su corralito sita en el término de esta ciudad y punto denominado l'Hostalet d'en Canellas sin número y un traste unido á la misma, lindante por la derecha entrando con un traste de las mismas pertenencias, por la izquierda con casas de Sebastian Cererol y por el fondo con otras de Antonio Coll y Onofre Tous, justipreciada en mil pesetas.

Una botiga y corral con una porcion de tierra ó carrera á la parte del camino ó carretera que de Palma conduce á Inca, está señalada con el número 82; la estension ó área que ocupa es de tres áreas treinta y nueve centiáreas poco más ó menos está sujeta á la servidumbre de paso y derecho de usar agua de la fuente para el piso superior vendido á don Ignacio Miró, y linda al Norte, con terreno de la estación del ferro-carril llamado del Pont de Inca, al Sur con dicha carretera, al Este con casa y tierra y corral de Catalina Florit, al Oeste con casa, tinglado y corral de Antonio Moyá, y por la parte superior con el referido piso justipreciada en mil quinientas pesetas y sito en el término de la villa de Marratxi.

Queda señalado para su remate el día veinte y cinco del próximo mes de junio á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado en la inteligencia de que los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del adquirente y que este luego de obtenido el remate depositará en mesa del Juzgado el décimo del valor por que lo obtuviere, Palma veinte y ocho de mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por su mandado, Antonio Tomás.

Núm. 1844

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas que á continuación se dirán propias de D. Pedro Francisco Mateu y Coll para con su producto hacer cumplido pago de capital, intereses y costas á D.ª Bárbara Mora y Barceló, á los herederos de D. Domingo Coll y Oliver, D.ª Catalina Ferrer y Ramonell y D. Benito Cortés y Alvarez Sotomayor.

Una casa con patio y corral y almazara, de tres vertientes de planta baja y piso, nombrada Can Galileu sita en la villa de Selva y calle llamada de la Creu señalada con el número veinte y siete, que linda por la derecha con casa y corral de here-

deros de Francisca Mateu, por la izquierda con casa y corral de herederos de Mateu Mir y por la espalda con casa de los herederos de Tomas Espadas, acequia mediante, justipreciada en la cantidad de siete mil pesetas.

Una pieza de tierra, situada en la propia villa, denominada La Sort de estension de unos cinco cuarterones poco más ó menos ó sean ochenta y ocho áreas setenta y ocho centiáreas y ocho mil novecientos ochenta diez milésimos, campo sembrado de higueras, que linda por Norte con camino de pobladores, por Sur con tierra de herederos de Lorenzo Oliver y de D. Jaime Ferragut, por el Este con las tierras del citado Ferragut y por Oeste con las de D. Lorenzo Canaves y herederos de D. Francisco Mateu justipreciada en lo cantidad de cinco mil ochocientos pesetas.

Otra pieza de tierra nombrada La Garriga, sita en el término de la propia villa de Selva, poblada de algarrobos y olivos, cercada de pared, de estension de unas seis cuarteradas poco más ó menos ó sean cuatrocientas veinte y seis áreas diez y ocho centiáreas y siete mil ciento cuatro diez milésimos, que linda por Norte con tierras de D.ª Rosa Vidal, por Sur con las de los herederos de D.ª Catalina Mateu, por Este con las de Miguel Puigserver y herederos de D. Jaime Garau y por Oeste con las de Miguel y Juan Coll, justipreciada en nueve mil cuatrocientas pesetas.

Otra pieza de tierra conocida por el Camino de Inca, situada en el término de la villa de Selva de estension de dos cuarteradas y un cuarteron ó sea ciento setenta y siete áreas, cincuenta y siete centiáreas y siete mil novecientos sesenta diez milésimos, poblada de almendros, higueras y olivos, que linda por Norte con tierras de D. Juan Vallori y D. Lorenzo Llabrés, por Sur con tierra huerto de Catalina Perelló y otro, por Este con tierras de herederos de Arnaldo Garau, D. Antonio José Amer y otros y por Oeste con camino que conduce á Inca justipreciada en diez mil ochocientas pesetas.

Otra pieza de tierra denominada Can Bernat Mulet, situada en el término de la misma villa de Selva, de estension de tres cuarteradas ó sean doscientas trece áreas, nueve centiáreas y tres mil quinientos cincuenta y dos diez milésimos, y poblada de olivos y algarrobos, que linda por Norte con tierras de los herederos de Lorenzo Tugores, los de Bartolomé Rebasá (a) Botella y los de D. Jaime Garau, por Sur con tierras de Jaime Vidal, por el Este con tierras de los herederos de D. Isabel Amer justipreciada en cinco mil ochocientas cincuenta pesetas.

Otra pieza de tierra denominada Son Seranet situada tambien en el mismo término de Selva, poblada de higueras, de estension de cinco cuarterones ó sean ochenta y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas y ocho mil novecientos ochenta diez milésimos, que linda por Norte con camino de pobladores, por Sur con tierras de Guillermo Oliver, por el Este con el citado camino de pobladores y por el Oeste con tierra huerto de D. Jaime Ferragut, acequia mediante, justipreciada en cinco mil quinientas pesetas.

Otra pieza de tierra situada en el mismo término de la villa de Selva, nombrada lo Ivernal con casita existente en ella que consiste en tierra labrantia poblada de algunos olivos, de estension de unas dos cuarteradas y tres cuarterones ó sean ciento noventa y cinco áreas, treinta y tres centiáreas y cinco mil setecientos cincuenta y seis diez milésimos, que linda por Norte con carretera de Palma, por Sur con tierras de Juan Coll, Miguel Coll y otros, por el Este con tierras de Maria Rotger, de Maria Sastre y otros y por el Oeste con las de Antonio Rotger justipreciada en diez mil ochocientas pesetas.

Otra pieza de tierra nombrada Lo Amellaral situada en el término expresado de dicha villa de Selva, poblada de higueral, almendras y olivar con una casita, de estension de una cuarterada y tres cuarterones ó sean ciento veinte y cuatro áreas, treinta centiáreas y cuatro mil quinientos setenta y dos diez milésimos, que linda por Norte con camino público; por Sur con otro camino denominado de los carboneros, por Este con tierra de los herederos de D. Juan Tous y por el Oeste con la carretera de Palma, justipreciada en nueve mil pesetas.

Otra pieza de tierra denominada La Era, situada en el término de la villa de Selva poblada de olivos de estension de una cuarterada ó sea setenta y una áreas, tres centiáreas y mil ciento ochenta y cuatro diez milésimos, que linda por Norte con camino público y tierras de los herederos de Juan Rosselló, por Sur con las de Miguel Puigserver, por Este con camino de Palma y por Oeste con tierras de herederos de don Jaime Garau justipreciada en cuatro mil setecientas pesetas.

Y finalmente el predio Son Morro situado en el término de la villa de Santa Margarita de estension de ciento setenta cuarteradas equivalentes á once mil setenta y cinco áreas, treinta centiáreas y mil doscientos ochenta diez milésimos que se compone de tierras de pan llevar y monte bajo, que linda por Norte con el predio Alicanti de Juan Morey, por Sur con el predio Ternisa Vey y otro, por el Este con los predios Son Eulali y Son Marti y por el Oeste con tierra de Juan Moneadas y otros; y lo justiprecian en la cantidad de sesenta mil pesetas.

Quien quiera hacer postura á las citadas fincas acuda en los estrados del Juzgado el día veinte y siete de junio próximo venidero á las doce de su mañana, día y hora señalado para su remate, en la inteligencia de que los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador, como tambien satisfacer el laudemio que acaso se adeude por el traspaso de las mismas fincas; y que este luego de verificado aquel depositará en poder del actual el décimo del valor porque lo haya obtenido.

Palma treinta y uno mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por su mandado, Antonio M.ª Rosselló.

Núm. 1845.

D. José Maria Ramirez de Aguilera juez de primera instancia del distrito de Mahon.

Hago saber Que D.ª Rita Alberti y Portella y D. Juan Alberti y Portella naturales y vecinos de esta ciudad, fallecieron en la misma sin otorgar testamento, el catorce de julio de mil ochocientos cuarenta y siete, respectivamente. En su consecuencia se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á las herencias de dichos finados á fin de que dentro del término de treinta días que al efecto se les señala comparezcan deducirlo en este Juzgado, parándose sino lo hicieren el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo tengo mandado en providencia de hoy en los autos sobre declaración de herederos de los referidos finados.

Dado en Mahon á veinte y siete de mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—José M.ª Ramirez de Aguilera.—Por su mandado, Juan Pons Escribano.

Núm. 1846.

FISCALIA MILITAR DE LA PLAZA DE PALMA.

Don Pablo Vicente y Nuñez Coronel Teniente Coronel Sargento Mayor de esta Plaza y Fiscal Militar de la misma.

En virtud de exhorto recibido por conducto del Excmo. Señor Brigadier Gobernador Militar de esta Isla, se previene á los parientes mas cercanos del que fué 2.º Jefe del 5.º tercio de Rondas de la provincia de Barcelona Don Vicente de Cantós y Ramon ya difunto y natural de Palma; cuyo domicilio se ignora se presenten en esta Fiscalía dentro del término de diez días sita en la Calle de San Cayetano número 4 todos los días no festivos, de diez a doce, para prestar declaración en méritos de dicho exhorto. Palma 12 de junio de 1878.—Pablo Vicente.

Núm. 1847.

ARTILLERIA COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DEL DISTRITO DE LAS ISLAS BALEARES.

Anuncio.—Vacantes en la fabrica de Trubia tres plazas de maestro de fabrica clasificadas de ascenso, y debiendo por consiguiente los que las ocupen ingresar por la 3.ª clase de dicha categoria dotadas con el sueldo anual de 2400 pesetas y opcion á los ascensos que por antigüedad corresponden y á derechos pasivos, y una de maestro de taller clasificada de término con 1800 pesetas anuales de sueldo y opcion á iguales derechos pasivos, se cubrirán las citadas plazas mediante oposiciones que darán principio el día 15 de julio próximo venidero ante la junta facultativa de la indicada fabrica, con sujecion al programa de examen que estará á disposicion de los que deseen enterarse de él, en la Secretaria de esta Comandancia general Subinspeccion todos los días desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

Palma 8 de junio de 1878.—El Bri-

gadier, Comandante general subinspector, Francisco Calderon.

ANUNCIOS.

PRONTUARIO

ADMINISTRACION MUNICIPAL, con Modelos y Formularios para todos los actos y servicios a que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, sus Secretarios, Juntas locales de ensenanza y Maestro de instruccion primaria. Escrita por D. Eusebio Freixa y Rabaso. Jefe honorario de Administracion civil. Dedicada al Excmo. e Ilustrisimo Sr. D. Celestino Mas y Abad.

SEGUNDA EDICION

arreglada a las vigentes disposiciones; mejorada de la primera que se recomendó a los Ayuntamientos, con abono en sus presupuestos, por Real orden de 24 de Setiembre de 1866, consistiendo en mas de 140 expedientes completos; 1.700 formularios, y un gran número de demostraciones aritméticas para facilitar los trabajos de presupuestos, balances, liquidaciones, reparto y amillaramientos; una reseña de los servicios periódicos, expresiva de los días, semanas, quincenas, meses, trimestres, semestres, años, etc. en que practicarse, y páginas de la obra en que se encuentran los formularios, así como un índice alfabético muy circunstanciado de todas las materias contenidas en la misma.

Advertencias.

La obra se halla completamente terminada, y contiene cuatro tomos en 4.º prolongado; el primero de 644 páginas; el segundo de 630; el tercero de 548 y el cuarto de 340.

A los actuales suscriptores les costará únicamente 90 rs., y esto mismo a los que se suscriban antes del 30 de junio próximo.

Los señores que deseen adquirirla, pueden avisarlo acompañando las 22 pesetas y 50 céntimos de su importe en letras de fácil cobro sobre esta plaza, ó libranzas del giro mútuo. También se admiten sellos de franqueo de 5, 10, 25 ó 50 céntimos; pero en este caso, habrán de incluirse por valor de una peseta mas por el quebranto en el cambio.

Cuando se quiera que se certifique el Prontuario, se acompañarán a la carta de pedido, en libranzas, letras ó sellos, por valor de 23 pesetas.

Dirijase la correspondencia, tanto para los pedidos de ejemplares del Prontuario de la Administracion municipal, como de las demás obras del mismo autor, a D. José Fernandez y Martinez, Oficial de la Secretaría del Ayuntamiento, ó al mismo autor, D. Eusebio Freixa, plaza del Progreso, número 2, Madrid.

Se han recibido en esta imprenta ejemplares de la

GUIA DE CONSUMOS

por

D. Eusebio Freixa y Rabaso,

Jefe honorario de Administracion civil y autor de varias obras administrativas y literarias. — 6.ª edición. — Contiene el Real decreto de 8 de mayo de 1875 y la tarifa del impuesto de Consumos de la misma fecha; la Instruccion de 15 de junio del propio año; el Reglamento organico de 22 mayo, 1867, estableciendo el Resguardo del ramo; expedientes y documentacion de toda clase; Tarifa para la percepcion de los derechos y arbitrios que rigen en Madrid, con la Tabla de tarifas a que se ajustan las operaciones de peso en la aplicacion de la misma, y las Reales ordenes publicadas con posterioridad a la Instruccion antes referida, etc.

Condiciones económicas.

Forma un libro de 220 páginas en 4.º prolongado, y cuesta sólo dos pesetas en Madrid y en toda España.

En provincias se expende por los correos

Núm. 1848

Factoría de subsistencias de Palma.

Mes de Junio de 1878.

NOTA de las compras verificadas en dicha factoría durante la primera decena del expresado mes.

Table with columns: Días, NOMBRE DEL VENDEDOR, CLASE DE ARTICULOS, CANTIDAD, Kilógs., Hectógs., PRECIO de la unidad, Pesetas, IMPORTE. Includes items like Trigo gordo del país, Trigo candeal del país, Harina de 1.ª clase, Paja para pienso, Leña, Cebada.

Palma 11 de Junio de 1878.—El Administrador, José Ripoll.—V. B.—El Comisario de Guerra Inspector, Cristóbal Vila.

Núm. 1849.

Factoría de Subsistencias de Mahon.

1.ª decena de Junio de 1878.

NOTA de las compras verificadas por administracion directa en esta factoría, durante la expresada decena.

Table with columns: Días, NOMBRE DEL VENDEDOR, VECINDAD, ARTICULOS, CANTIDAD, PRECIO de la unidad, Pesetas, IMPORTE. Includes items like Harina de 1.ª, Harina de 2.ª, Harina de 3.ª, Cebada, Leña en rama.

Mahon 10 de Junio de 1878.—El Administrador, Bernardo Palou.—V. B.—El Comisario de Guerra Inspector, Moncada.

Núm. 1850

Factoría de Utensilios de Mahon.

1.ª decena de Junio de 1878.

NOTA de las compras verificadas por administracion directa en esta factoría, durante la expresada decena.

Table with columns: Días, NOMBRE DEL VENDEDOR, VECINDAD, ARTICULOS, CANTIDAD, PRECIO de la unidad, Pesetas, IMPORTE. Includes items like Jabon de 2.ª, Leña (cap. ram.).

Mahon 10 de Junio de 1878.—El Administrador, Bernardo Palou.—V. B.—El Comisario de Guerra Inspector, Moncada.

ponsales del autor, y en la Corte se hallará de venta en las principales librerías.

Los pedidos deberán dirigirse a D. José Fernandez y Martinez, oficial de la secretaria del Ayuntamiento, Madrid.

NOTA.—No se sirve ningún pedido, excepcion hecha de los que hagan los correspondientes, si a él no se acompaña el importe en letra de fácil cobro, libranza del giro mútuo ó sellos de franco ó de 10 céntimos de peseta. En el último caso habrán de venir dos más por lo que se pierda en el cambio, y de certificarse la carta del envío. Se admiten encargos en esta imprenta.

Pueden pedirse ejemplares de esta obra en la imprenta de este periódico oficial.

AVISO IMPORTANTE.

A todos los que hayan comprado ó compran la GUIA DE CONSUMOS, de D. Eusebio Freixa, 6.ª edición, se les facilitan gratis dos apéndices, por las personas que se la vendieron ó vendan en lo sucesivo.

LA BENEFICENCIA EN ESPAÑA,

por el

DR. D. FERMIN HERNANDEZ IGLESIAS,

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion

Exposicion histórica crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas de esmerada impresion

Se vende a 11 pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.ª Madrid, y en las principales librerías de España.

CASA FUNDADA EN 1778.

Relojes de torre sistema Schwilgué y eléctricos a-b-t-ma Hipp, para edificios públicos, oficinas, hospitales, palacios, casas de campo y establecimientos industriales.

Unico representante en España, M. Hoffer, relojero, Tudescos, 25, Madrid. Tarifas gratis, francas de porte.

TRATADO PRÁCTICO

DE BENEFICENCIA PARTICULAR.

Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion. 12 reales en Madrid y 18 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirijan al nombre del autor en Madrid, Ministerio de la Gobernacion 6 calle de la Parada 15 principal, o en

PALMA.

IMPRESION DE PEDRO JOSE GALABERT